INVITACIÓN PÚBLICA IP-2023-31
Contrato No. 20231791

El Secretario Municipal de Salud, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Secretaría Municipal de Salud de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2023- 31.

Que, como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta No. 004 de 18 de abril de 2023, recomendó al Secretario Municipal de Salud la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2023-31, con la FUNDACION PILOTO, con Nit. 900058931-7, representada legalmente por ADALBERTO LEON RUIZ MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.208.591 de Pasto, por cuanto su oferta presentada no superó el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Secretario Municipal de Salud procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta, a la FUNDACION PILOTO, con Nit. 900058931-7, representada legalmente por ADALBERTO LEON RUIZ MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.208.591 de Pasto, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2023-31, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: "El CONTRATISTA se compromete para con el municipio de Pasto – Secretaría Municipal de Salud de conformidad con las especificaciones técnicas determinadas a suministrar bienes y servicios requeridos a través del desarrollo de un curso de fortalecimiento y emprendimiento empresarial en Manicure y Pedicure para la generación de capacidades, ingresos y fortalecimiento del proyecto de vida, de usuarias del programa Bien Nacer, para prevenir el bajo peso al nacer; a través de un proceso de educación no formal."

ALCANCE: Para la ejecución del contrato, el contratista a través de capacitaciones desarrollará un (1) curso de fortalecimiento y emprendimiento empresarial en Manicure y Pedicure, (incluye personal capacitador con perfil técnico y/o tecnólogo en el área específica, locaciones adecuadas para la realización del curso, materiales e insumos, garantizar elementos de bioseguridad), dirigido a un grupo de sesenta (60) gestantes.

Dentro de la ejecución del contrato, el contratista garantizará gastos de desplazamiento y otros a las usuarias de área rural dispersa y en situación de

vulnerabilidad que lo ameriten, durante el desarrollo del curso, además se expedirá certificado de aprobación del curso y graduación, suministrar los elementos de bioseguridad y brindará un refrigerio balanceado para madres gestantes y lactantes para ser entregado durante el desarrollo de curso.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Elaborar y entregar un cronograma de trabajo que incluya las actividades e insumos requeridos para el desarrollo del curso, el cual será verificado y aprobado por la supervisora de contrato.
2. Realizar la capacitación no formal en emprendimiento y fortalecimiento empresarial, curso de manicure y pedicure, a 60 madres gestantes y lactantes del programa Bien-Nacer.
3. Desarrollo de Jornadas de Capacitaciones (teórico-prácticas exclusiva para el curso), distribuidas en 4 horas por sesión en horarios flexibles.
4. Contar con instalación para el desarrollo del curso en un sitio equidistante de la ciudad que permita el fácil acceso a las beneficiarais del curso, con las siguientes características: buena higiene, buena iluminación, fácil acceso, (ubicadas en un primer piso o con ascensor), sillas adecuadas que permitan comodidad a las gestantes.
5. Proveer de los elementos necesarios para el desarrollo del curso: (manicure y pedicure.), que garantice la calidad y cantidad adecuada, previa concertación con las usuarias del Programa Bien Nacer.
6. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto a manipulación adecuada de los refrigerios.
7. Motivar la asistencia de las beneficiarias al curso y demás actividades programadas.
8. Contar con personal idóneo y suficiente para el desarrollo de cada una de las actividades programadas.
9. Garantizar los gastos de desplazamiento y otros, a las madres gestantes y lactantes de zona rural si se amerita, a la sede que el contratista asigne para el desarrollo del 100% de las actividades realizadas.
10. Elaborar y entregar un informe final en el que se evidencie la asistencia de las beneficiarias inscritas al curso, las actividades realizadas durante el desarrollo de las jornadas de capacitación, fortalezas o debilidades encontradas. Anexar fotos, listados de asistencia, video y/o cualquier material de evidencia del desarrollo de las actividades.
11. Realizar una ceremonia de graduación con la entrega de certificados a las participantes que cumplieron con el 100% de las horas programadas (Mínimo 72 horas), a excepción de los que tengan inasistencia con justificación.
12. Cumplir idónea y oportunamente con las obligaciones objeto contractual.
13. Las demás que en el desarrollo de este contrato se requieran.
14. Cumplir con los pagos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789

del 2002, cuyo parágrafo 2° fue modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 del 2003.

CUADRO DE CARACTERISTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR PROMEDIO
1	**CURSO DE COSMÉTICA CON ÉNFASIS EN MANICURE Y PEDICURE:** Incluye locaciones para desarrollar las practicas, personal capacitador con perfil técnico en el área específica (técnica en manicure y pedicure), dotación de materiales e insumos, previa concertación con las madres gestantes y lactantes beneficiarias del programa, con duración de 72 horas durante dos meses en jornada de la mañana.	72 horas	$ 20.000.000
2	**CERTIFICACIÓN, GRADUACIÓN:** Incluye locaciones, materiales, insumos y logística (sonido, mesas, sillas, refrigerio), personal de apoyo y certificados.	60 madres	$ 11.000.000
3	**REFRIGERIO:** Para ser entregado a cada una de las 60 madres gestantes y lactantes durante el desarrollo del curso. De acuerdo a ficha de refrigerios, nutricional anexa.	60 madres	$ 12.000.000
4	**GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y OTROS PARA MADRES GESTANTES Y LACTANTES DE ZONA RURAL SI SE AMERITA.**	Según necesidad	$ 3.000.000
	Valor total:		**$ 46.000.000**

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCION: El plazo para la ejecución del contrato es de dos meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 30 de junio de 2023.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato que resulto de la presente invitación pública es de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 46.000.000).**

El valor del contrato de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: UN (1) solo pago, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro con la correspondiente certificación de cumplimiento final del objeto contractual, expedida por el supervisor del contrato y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud - pensión) y aportes parafiscales y demás trámites administrativos reglamentarios, según corresponda.

PARÁGRAFO 1°.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2°.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

PARÁGRAFO 3°.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4°.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5°.- EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

PARÁGRAFO 6°.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial se ampara con la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP	CUENTA	NOMBRE	FECHA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR
2023000079	*2.3.2.02.02.009*	*Servicios para la comunidad, sociales y personales/Secretaria de Salud/Icld/IMPLEMEN DE ESTRATEGIASPARA LA DISMINUCIÓN DEL BAJO P/ SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL/SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Salud pública /gestiondeltriesgoensalud:orientad oadism / Secretaria de salud/Icld*	*17/02/2023*	*$50.000.000*	*$46.000.000*

SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la Profesional especializada área salud Dimensión Seguridad Alimentaria y nutricional, NANCY LAGOS CAMPOS, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación

de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte de la contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

SEPTIMA. - GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

a) **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria: En un monto asegurado equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato).
b) **Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** cubrirá al municipio por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia dl incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivado de la contratación del personal utilizado por la ejecución dl contrato: por el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo inicial y un año más.

Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna".

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA.- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor

del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMAPRIMERA.-LEGALIZACIÓN: El Contratista se compromete a allegar a la Secretaría Municipal de Salud dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Paz y salvo Municipal.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ella, la FUNDACION PILOTO, con Nit. 900058931-7, representada legalmente por ADALBERTO LEON RUIZ MARQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.208.591 de Pasto, quedará informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.

JAVIER ANDRES RUANO GONZÁLEZ
Secretario Municipal de Salud

Revisó: Dra. Ana Sofía Ortiz Obando – Asesora Jurídica SMS
Redactó: Liliana Ortega – Abogada Contratista SMS